



Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a veinte de julio del dos mil veintidós. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/ACA/0014/2018**, del cual derivó la Recomendación número **25/2018**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente CEDH/2VG/ACA/0014/2018, el cual dio inicio el dos de febrero de dos mil dieciocho, con el escrito de queja que presentó **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** ante la Delegación Étnica de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, exponiendo hechos violatorios de derechos humanos atribuidos a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSP) adscritos a la Delegación Regional número XI; el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

SEGUNDO.- Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio **N4-ELIMINADO 1** el Derecho a la seguridad jurídica; emitiéndose en fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la **Recomendación número 25/2018** a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que con oficios DSC/0610/2018 y DSC/0611/2018 de data veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se notificó la emisión de la Recomendación a la autoridad responsable, así como a la víctima; otorgándole a la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta CEDH, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese tenor, mediante oficio SSP/DGJ/DH/1305/2018 de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, el entonces Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública comunicó a este Organismo la aceptación de la Recomendación 25/2018. Respuesta que se hizo del conocimiento **N5-ELIMINADO 1** mediante el similar DSC/0650/2018 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho. -----

En ese contexto, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en la **PRIMERA recomendación inciso a)**, que literalmente establece: *"...Se realicen y lleven a cabo todas y cada una de las acciones, gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces para que **N6-ELIMINADO 1** le sean pagados los gastos que haya realizado para recuperar su vehículo **N7-ELIMINADO 70** **N8-ELIMINADO 70***, corre agregado el oficio SSP/DR.XI/EJ/481/2018 de fecha veintisiete de septiembre dos mil dieciocho, signado por el Delegado de la Policía Estatal Región XI Acayucan, Ver., mediante el cual adjunta dos Actas

Circunstanciadas de veintisiete de julio y veinticuatro de septiembre, ambas del dos mil dieciocho, en donde se hace constar que el policía ^{N9-ELIMINADO 1} hace entrega del automóvil ^{N10-ELIMINADO 70} ^{N11-ELIMINADO} ^{N12-ELIMINADO 1} el cual recibe de entera conformidad previa revisión física y mecánica del mismo, firmando las respectivas Actas Circunstanciadas.-----

Por cuanto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso b)**, que señala: “...Se inicie un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en las violaciones a derechos demostradas en este acto...” con oficio SSP/DGJ/DH/1449/2022 fechado el catorce de julio dos mil veintidós, el Lic. Alexis Cázares Herrera, Director General Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, remite copia del diverso SSO/DJ/DH/1038/2022 a través del cual la Delegada Jurídica en la Subsecretaría de Operaciones comunica que el Procedimiento Disciplinario ^{N13-ELIMINADO 85} radicado en contra de los elementos ^{N14-ELIMI} ^{N15-ELIMINADO 1} mediante acuerdo de veinte de abril de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 329, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, aplicado supletoriamente de conformidad con el numeral 176 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública ha Causado Ejecutoria, determinando imponer a los citados elementos una amonestación. -----

Con relación a la medida de reparación solicitada en el **inciso c)**, que se refiere a: “...Se capacite y profesionalice eficientemente a los servidores públicos responsables en materia de promoción, defensa, garantía y respeto a los derechos humanos, específicamente en relación al derecho a la seguridad jurídica...”, mediante oficios número SSP/DGJ/DH/815/2019 y SSP/DGJ/DH/889/2019 de fechas once y treinta de abril, ambos de dos mil diecinueve, la entonces Directora General Jurídica de la SSP, remite los similares SSO/DJ/DH/442/2019 y SSO/DJ/DH/494/2019 signados por la Delegada Jurídica de la Subsecretaría de Operaciones, así como las listas de asistencia y Actas Circunstanciadas, en donde se hace constar que en fechas nueve y veintitrés de abril dos mil diecinueve, el policía ^{N16-ELIMINADO 1} recibió capacitación por parte de personal adscrito a este Organismo. De la misma manera con diverso SSO/DJ/DH/154/2020 de veintiuno de febrero dos mil veinte, la citada Delegada Jurídica informa que en fecha trece de febrero de la misma anualidad, el policía ^{N17-ELIMINADO} ^{N18-ELIMINADO 1} fue capacitado, anexando la correspondiente lista de asistencia. -----

En ese tenor, para el cumplimiento del **inciso d)**, que establece: “...Se de vista a la Fiscalía General del Estado por los hechos motivo de la presente Recomendación, debiendo la Secretaría colaborar diligente e imparcialmente con el Fiscal que conozca la Carpeta de Investigación, aportando los datos y elementos de prueba necesarios, de los que dispongan y se alleguen, para la debida integración y determinación de la indagatoria respectiva...”, corre agregado el oficio SSP/DGJ/DH/108/2019 de data veintiuno de enero dos mil diecinueve, a través del cual la Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, remite el similar SSO/DJ/DH/1106/2018 de fecha trece de julio dos mil dieciocho, con el que se instruye al Delegado de Policía Estatal Región XI, con sede en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dé vista y colabore diligente e imparcialmente con el Fiscal que conozca de la Carpeta de Investigación.-----

Finalmente, para el cumplimiento del **inciso e)** en el que se establece: “...En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que revictimice al agraviado...” corre agregado el oficio SSP/D.R.IX/JUR/028/2019 de veinticuatro de enero dos mil diecinueve, a través del cual se exhorta a los policías ^{N19-ELIMINADO 1} en los siguientes



términos:- *“para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, debiendo abstenerse de llevar a cabo detención arbitrarias que contravengan los principios constitucionales que deben regir la actuación de las instituciones de seguridad pública y con ello, se garantice el respeto a los derechos humanos y el derecho a la seguridad jurídica de toda la población que se encuentra bajo su autoridad y competencia”*.-----

TERCERO. Visto lo anterior, y toda vez que la autoridad recomendada remitió a este Organismo prueba documental que acredita el cumplimiento total de todas y cada una de las medidas de reparación que se señalan en los incisos **a), b), c), d) y e) del PRIMER** resolutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo el expediente número **CEDH/2VG/ACA/0014/2018** del cual derivó la Recomendación número **25/2018**, abierto a instancia N20-ELIMINADO 1

N21-ELIMINADO 1-----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.**-----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADOS los bienes muebles, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADOS los bienes muebles, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADOS los bienes muebles, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADOS los bienes muebles, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."